



DGI - Cambios de imputación

DGI

CAMBIOS DE IMPUTACIÓN

Definición

Los cambios de imputación son modificaciones en los pagos, solicitados por los contribuyentes o realizados por la Administración en el caso de corrección de errores (cambios de Oficio), que se realizan en el Sistema de Pagos.

Se pueden realizar los siguientes cambios de imputación:

- cambio de fecha de pago
- cambio de códigos de impuesto
- cambio de "mes corresponde"
- cambio en los montos de los impuestos pagados
- cambio de RUT a RUT
- cambio de DUA

Lugar de Presentación

En Montevideo:

Fernández Crespo 1534 Piso 5º. Se debe sacar Número en los Tótem de División Recaudación y Controles Extensivos - Gestión 3 Cede o Gestión 4 No Cede imputaciones, según corresponda.

Si se tratara de un contribuyente de Grandes Contribuyentes deberá presentarse directamente en el Departamento Recaudación

Interior:

Oficina correspondiente a la Unidad de Gestión.

Documentación a presentar:

- Formulario 2524 - Declaración por cambio de imputación hasta 6 aperturas.
- Formulario 2527 - Declaración por cambio de imputación para mas de 6 aperturas.

Los formularios se deben presentar en 2 vías, con el timbre profesional correspondiente, en la vía original.

- Declaraciones Juradas que originan el cambio de imputación, pagos de otros débitos, o constancias del Departamento Ingresos Tributarios si correspondiere.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del titular o representante.
- Cédula de Identidad de quien realiza el trámite.

Para Cambio de imputación de un RUT a otro RUT:



- Formulario 9520 - CORRECCIÓN NÚMERO RUT, con la firma de ambos contribuyentes. (2 vías).
- Fotocopia del documento de identidad de los firmantes.
- Original del boleto de pago.

Trámite por expediente

- Para los pagos realizados hace más de 4 años.
- Imputación de un RUT a otro RUT cuando se carece del boleto de pago original, previa autorización del Departamento Controles Extensivos, Gestión 3 Cede o Gestión 4 No Cede imputaciones, según corresponda.

Excepciones al trámite por expediente

En los siguientes casos se realiza el trámite sin formalización expediente:

- Casos que mantienen igual mes de cargo e importe:
 - Saldo de IRPF a Anticipo IRPF,
 - Saldo de IRAE a IVA,
 - IRAE Industria y Comercio a IRAE Agropecuario,
 - IVA No Cede a IVA Servicios Personales,
 - IRPF Cat. I a IRPF Cat. II,
 - Impuesto al Patrimonio a ITP,
 - De cualquiera de los códigos antes mencionados a IPE e IVA Mínimo.

Casos que mantienen igual Código de Impuesto e importe:

- Saldo de ICOSA de un mes a otro,
- Anticipo ICOSA de un mes a otro,
- IVA Servicios Personales de un mes y año al mismo mes del año siguiente,
- IPE o IVA Mínimo de un mes y año al mes y año que corresponda.

Casos que mantienen el mismo Impuesto:

- Anticipo de ICOSA de Diciembre pagado por monto del año siguiente. Se imputa a Ant. ICOSA el monto correspondiente y el excedente a Saldo de ICOSA, IPE o IVA Mínimo dentro de un mismo ejercicio